



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

-2026-MSS

Santiago de Surco, 27 FEB. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 537-MSS; el Memorándum N° 250-2026-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 111-2026-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 713-2026-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **sobre el Decreto de Alcaldía que convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027, en el distrito de Santiago de Surco; y,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, modificado por las Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – en adelante la Ley-, expresa que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";*

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la Ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; asimismo, el artículo 3° de la acotada norma, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 006 -2026-MSS

Que, asimismo, en el Artículo 5° del citado Reglamento se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 537-MSS, se regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el distrito de Santiago de Surco, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones para el proceso del Presupuesto Participativo; es así que, el literal i) del artículo 5 de la referida Ordenanza, establece que son roles del Alcalde, entre otros, el de aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente, así como las normas complementarias del proceso del presupuesto participativo; en el mismo sentido, el literal b) del artículo 22 de la acotada Ordenanza prevé que: *"Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente"*;

Que con Memorando N° 713-2026-GPP-MSS, de fecha 13.02.2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha llevado a cabo la reunión del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2027, en la cual se aprobó el cronograma y anexos, que regule el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Santiago de Surco, para el Año Fiscal 2027, a efectos que el mismo sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo señalado en el Artículo 5°, literal i) y Artículo 22°, literal b) del Anexo I, de la Ordenanza N° 537-MSS, que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Santiago de Surco;

Que mediante Informe N° 111-2026-GAJ-MSS, de fecha 23.02.2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar mediante Decreto de Alcaldía a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros; al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, aprobar la Guía Metodológica y los Anexos 1 al 7, que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, en el distrito de Santiago de Surco documentos que forman parte del Proyecto de Decreto de Alcaldía que se adjunta: 1) Anexo N°01: Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2027. 2) Anexo N°02: Formato de Registro de Agentes Participantes. 3) Anexo N°03: Formato de Propuesta de Inversión a presentar por parte de los Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año fiscal 2027. 4) Anexo N°04: Formato de Matriz de Evaluación de la Propuesta de Inversión. 5) Anexo N°05: Formato de Matriz de Priorización de las Inversiones de acuerdo al puntaje alcanzado. 6) Anexo N°06: Formato de Acta de Priorización de las Inversiones para el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2027. 7) Anexo N°07: Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos de las Inversiones Priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2027;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 250-2026-GM-MSS de fecha 23.02.2026, considerando las opiniones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera necesario se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria de la Población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 en el distrito de Santiago de Surco, así como de la Guía Metodológica y sus anexos;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirón
Echevarría Capcha

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Participación Vecinal
V°B°
Claudia
Otoya Merino



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 006 -2026-MSS

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros; al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 en el distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Guía Metodológica y los Anexos 1 al 7, Que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, en el distrito de Santiago de Surco, documentos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía:

- **Anexo N°01:** Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2027.
- **Anexo N°02:** Formato de Registro de Agentes Participantes.
- **Anexo N°03:** Formato de Propuesta de Inversión a presentar por parte de los Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados año fiscal 2027.
- **Anexo N°04:** Formato de Matriz de Evaluación de la Propuesta de Inversión.
- **Anexo N°05:** Formato de Matriz de Priorización de las Inversiones de acuerdo al puntaje alcanzado.
- **Anexo N°06:** Formato de Acta de Priorización de las Inversiones para el Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2027.
- **Anexo N°07:** Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos de las Inversiones Priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año 2027.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y de sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológico que contribuya al desarrollo de las fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde